



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 08 2020

Rad. No. 005-2019-00709-00

Se NIEGA la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora a folios 83 y 85, en virtud a que la solicitud de reanudación del proceso no lo solicitan las partes de común acuerdo. (Inciso 2°, Artículo 163 del C. G. del P.).

Una vez venza el término de suspensión decretada por auto del 29 de noviembre de 2019, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>91</u> Fijado hoy <u>01 08 2020</u> a la hora de las 8:00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria
